

Observación A70: CONTROL DE CRÉDITO POR CONCEPTO DE GASTOS DE CAPACITACIÓN, CONTRIBUYENTE DEBE SER DE PRIMERA CATEGORÍA. (Corregible por Internet)

No tiene derecho a ocupar la franquicia tributaria Sence por no contar con un inicio de actividades en Primera Categoría durante el año tributario en que está imputando la franquicia.

Códigos: 3; 7; 82;

Explicación:

Su declaración ha sido observada pues existe una inconsistencia respecto del crédito por gastos de capacitación declarado en el código 82 del formulario 22 ya que, según los registros del S.I.I. usted no realiza actividades de primera categoría.

Documentación Asociada:

- Formulario4415, Inscripción al Rol Único Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades.